

Incidente N° 1 – Denunciante: División Delitos Cibernéticos contra la Niñez y Adolescencia de la P.F.A. sum. 452/2019 y otros. NN: N.N s/ incidente de incompetencia.

CCC 60440/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa originada a raíz de una comunicación de Interpol Finlandia, en la que se reportó que un usuario de la plataforma *Supercell*, que respondería al nombre de Ñ refirió en el canal de conversación del videojuego *Clash of Clans* haber violado a su hija de dos años.

De las constancias remitidas surge que la dirección de conexión vinculada a ese usuario pertenece a N Al K A su vez, éste manifestó ser proveedor de internet y que a su IP acceden aproximadamente cincuenta clientes que residen en un radio de dos kilómetros de su domicilio, ubicado en la calle M 1 lote 8, manzana 36, de la localidad de Florencio Varela, donde vive con su esposa y su hijo de cinco años.

La justicia nacional ordinaria declinó su competencia con fundamento en que la conducta presuntamente delictiva habría ocurrido en territorio bonaerense (cf. resolución del 16 de septiembre de 2019).

El juzgado provincial rechazó la declinatoria por prematura, al entender que aún no se había determinado si el usuario investigado efectivamente se conectó desde un domicilio de Florencio Varela o de otra jurisdicción aledaña (cf. resolución del 26 de noviembre de 2019).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 22 de febrero de 2021).

Pese a no haberse identificado aún el lugar de presunta comisión del abuso sexual con acceso carnal de una menor de edad, que sería objeto de investigación, según las constancias que conforman este legajo, considero que en

atención a que la conexión a la plataforma de videojuegos en la que fue revelado ese hecho se habría realizado desde una dirección IP con función estática que tendría alcance dentro del partido de Quilmes (cf. declaración de K en el sumario policial y listado de clientes que aportó), corresponde al juzgado de Florencio Varela asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con otro tribunal de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884 y 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 14 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2021 12:19:09